

conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial que del 19 al 23 de junio del presente año, se llevará a cabo el Octavo Período de Sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), en la ciudad de Viena, República de Austria.

**Segundo.** Que el objetivo de la mencionada actividad es mantener una visión en conjunto del proceso de examen de la UNCAC, a fin de determinar las buenas prácticas y problemas presentados, de tal forma que se podrá identificar las necesidades de asistencia técnica para asegurar la aplicación eficaz de la referida Convención. Asimismo, se desarrollarán actividades vinculadas directamente al Perú, como son: a) Debate sobre los resultados del primer ciclo de examen, que incluye la implementación de los Capítulos III y IV de la Convención (sobre aplicación de la ley y cooperación internacional, respectivamente), en donde fue examinado el Perú por Ecuador y Bolivia; y b) Segundo sorteo para el segundo ciclo del examen, en el que se elegirán a los examinadores para el Perú; y que está dedicado a los Capítulos II y V (sobre prevención de la corrupción y recuperación de activos, respectivamente).

**Tercero.** Que, al respecto, es de interés institucional la participación del señor Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo en la citada actividad, en su condición de Presidente del Poder Judicial, debido a que se realizará un intercambio de información, experiencias y conocimiento; así como técnicas para asegurar la aplicación eficaz de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), lo cual contribuirá a mejorar e innovar el sistema judicial peruano, que redundará en un mejor servicio de impartición de justicia.

**Cuarto.** Que el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM concordado con la Ley N° 27619, regula los gastos por concepto de viáticos en viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; por lo que, es pertinente otorgar la escala de viáticos aprobada por la citada normativa.

En consecuencia; con cargo a dar cuenta al Pleno del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial,

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del doctor Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo, Presidente del Poder Judicial, del 17 al 24 de junio del año en curso, para que participe en el Octavo Período de Sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), que se llevará a cabo en la ciudad de Viena, República de Austria; concediéndosele licencia con goce de haber por los referidos días.

**Artículo Segundo.-** Los gastos de instalación, viáticos, pasajes aéreos y póliza de seguro, estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

	US\$
Gastos de Instalación	: 1,080.00
Viáticos	: 3,240.00
Pasajes Aéreos	: 1,837.73
Póliza de seguro	: 56.00

**Artículo Tercero.-** El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAMIRO DE VALDIVIA CANO  
Juez Decano de la Corte Suprema de Justicia de la República  
Integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

1534231-1

## Reiteran a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, que los certámenes académicos programados en los Distritos Judiciales se deben realizar fuera de horario de trabajo; y dictan diversas disposiciones

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 076-2017-P-CE-PJ

Lima, 15 de junio de 2017

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en aplicación de lo establecido en el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, está facultado para adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de éste Poder del Estado, funcionen con celeridad y eficiencia; y para que jueces y personal auxiliar se desempeñen con la mejor conducta funcional.

**Segundo.** Que, en ese contexto, con fecha 6 de julio de 2005, se emitió el Oficio Circular N° 040-2005-CE-PJ haciendo de conocimiento a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, que los certámenes académicos programados en los Distritos Judiciales deben realizarse fuera de horario de trabajo, con la finalidad de evitar el retardo en el servicio de administración de justicia.

**Tercero.** Que, posteriormente, se expidió la Resolución Administrativa N° 002-2009-CE-PJ, del 9 de enero de 2009, por la cual se delegó a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, la facultad de autorizar certámenes académicos que se programen en el Distrito Judicial, siempre y cuando se realicen fuera del horario de trabajo.

**Cuarto.** Que, en tal sentido, si bien uno de los derechos que tienen los jueces es su capacitación permanente; es menester señalar que también constituye un deber no afectar la función jurisdiccional. Además, los derechos judiciales a cargo del juez tienen precedencia sobre toda otra actividad, conforme lo dispone el primer párrafo del artículo 7° del Código de Ética del Poder Judicial.

**Quinto.** Que, de otro lado, en la expedición de las licencias con goce de haber para asistir a certámenes de capacitación, se tiene que tener presente los requisitos establecidos en el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial. Por lo que, es pertinente dictar las medidas administrativas pertinentes a fin de regular la asistencia de jueces a las referidas actividades.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en mérito a las disposiciones emitidas por el Pleno del Consejo Ejecutivo; y en uso de las facultades delegadas,

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Reiterar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, que los certámenes académicos programados en los Distritos Judiciales se deben realizar fuera de horario de trabajo, con la finalidad de evitar el retardo en el servicio de administración de justicia.

**Artículo Segundo.-** La licencia con goce de haber para la asistencia a certámenes de capacitación, en calidad de asistente, expositor, panelista u otra condición, será concedida cuando se trate de actividades que tengan carácter oficial debidamente acreditada; y cuenten con la autorización del órgano competente.

**Artículo Tercero.-** Establecer que entre las instituciones que pueden organizar certámenes académicos para la participación de jueces de este Poder del Estado, son las siguientes: Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Academia de la Magistratura, Comisión Nacional de Capacitación de Jueces, Centro de Investigaciones Judiciales, Universidades, entidades del Estado y/o centros de estudios que tengan

convenio institucional con el Poder Judicial; entre otras, debidamente acreditadas y autorizadas.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento del Consejo Nacional de la Magistratura las disposiciones que anteceden, para los fines pertinentes.

**Artículo Quinto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO  
Presidente

1534231-2

## Autorizan la realización del VIII Congreso Internacional sobre Justicia Intercultural, que se llevará a cabo en la ciudad de Huamanga, Ayacucho

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 209-2017-CE-PJ

Lima, 7 de junio de 2017

VISTO:

La propuesta remitida por el Presidente de la Comisión de Trabajo de Justicia Indígena y Justicia de Paz, para la organización del VIII Congreso Internacional sobre Justicia Intercultural.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 340-2010-CE-PJ, de fecha 11 de octubre de 2010, este Órgano de Gobierno institucionalizó el denominado "Congreso Internacional sobre Justicia Intercultural", con la finalidad de fortalecer los espacios de diálogo intercultural, intercambio de conocimientos y experiencias; así como, impulsar relaciones de coordinación y cooperación entre operadores de la justicia estatal y la jurisdicción especial, asegurando que este esfuerzo tenga carácter permanente.

**Segundo.** Que, asimismo, con el objetivo de promover y consolidar un sistema de justicia intercultural a nivel nacional, la Presidencia del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 499-2012-P-PJ, del 17 de diciembre de 2012, aprobó una Hoja de Ruta de la Justicia Intercultural. Este documento contiene los compromisos y acciones de la institución, para fortalecer la justicia intercultural en los próximos años.

**Tercero.** Que, dentro del marco señalado precedentemente y con el propósito de desarrollar y monitorear los componentes y acciones establecidas en la Hoja de Ruta de la Justicia Intercultural, se reconstituyó la Comisión de Trabajo sobre Justicia Indígena y Justicia de Paz del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 082-2015-P-PJ de fecha 16 de febrero de 2015; siendo su presidente el señor Juez Supremo Titular Víctor Roberto Prado Saldarriaga.

**Cuarto.** Que, en ese orden de ideas, el Presidente de la Comisión de Trabajo de Justicia Indígena y Justicia de Paz, pone a consideración de este Órgano de Gobierno, conforme al acuerdo adoptado en sesión de la citada comisión de trabajo del 17 de mayo del año en curso, la propuesta para la realización del VIII Congreso Internacional sobre Justicia Intercultural en la ciudad de Huamanga, Ayacucho, durante la primera quincena del mes de octubre de 2017; para lo cual solicita que se constituya la comisión que deberá encargarse de su respectiva organización.

**Quinto.** Que, en ese sentido, y de conformidad con las funciones y facultades de este Órgano de Gobierno, corresponde adoptar medidas pertinentes para la realización del VIII Congreso Internacional sobre Justicia Intercultural materia de la propuesta formulada.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 486-2017 de la vigésimo quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la realización del VIII Congreso Internacional sobre Justicia Intercultural, que se llevará a cabo en la ciudad de Huamanga, Ayacucho.

**Artículo Segundo.-** Delegar al Presidente del Poder Judicial la facultad de señalar las fechas del certamen, participantes, conformar la comisión organizadora; y dictar las medidas que resulten necesarias, para su óptimo desarrollo.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidente de la Comisión de Trabajo de Justicia Indígena y Justicia de Paz, Cortes Superiores de Justicia del país, Jefe del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz y Justicia Indígena, Director del Centro de Investigaciones Judiciales; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRIGUEZ TINEO  
Presidente

1534231-3

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

### Establecen conformación de la Quinta Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima y designan jueces supernumerarias

#### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 397-2017-P-CSJLI/PJ

Lima, 16 de junio del 2017

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante resolución de fecha seis de junio del presente año el señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial autoriza entre otros la participación del doctor Oswaldo Alberto Ordóñez Alcántara, Juez Superior Titular y Presidente de la Quinta Sala Civil de Lima en el Primer Congreso Internacional "Independencia Judicial y Redes Criminales" que se realizará del 19 al 21 de junio del presente año en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, concediéndosele licencia con goce de haber por el periodo del 19 al 23 de junio del presente año.

Que, mediante el ingreso 347494-2017 que antecede el doctor Max Ignacio Cirilo Diestra, Juez Titular del 1° Juzgado Especializado en Tránsito y Seguridad Vial Permanente de Lima, solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 19 de junio al 03 de julio del presente año.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales, proceder a la designación de los magistrados conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con